

Medellín, 4 de abril de 2022

COMUNICADO INTERNO

Asunto: *Reporte de incapacidades médicas de origen común*

Como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo, del Ministerio de Trabajo de

Obligaciones del empleado:

1. Reportar al jefe directo su ausencia del turno laboral, de manera inmediata al momento de ir a la EPS, antes de recibir la atención médica.
2. El mismo día en que se incapacite, el empleado deberá enviar el certificado de incapacidad entregado por la EPS o IPS, al correo electrónico del jefe directo con copia a la Coordinación de Nómina (nomina@pasteur.com.co).
 - a. Este certificado deberá contener la fecha de inicio de la incapacidad y la fecha final.
 - b. Solo se reciben documentos escaneados y legibles, preferiblemente en formato PDF.
3. A la brevedad posible, el empleado deberá enviar los documentos originales de la incapacidad a la Coordinación de Nómina en las oficinas administrativas ubicadas en la Calle 49 # 57-35, Medellín, Antioquia. El empleado deberá quedarse con una copia.

Importante:

- Si el empleado se encuentra afiliado a COMFENALCO VALLE, SURA, NUEVA EPS, FAMISANAR o SOS, deberá hacer la transcripción y / o radicación de la incapacidad médica directamente con la EPS conforme se encuentra establecido el proceso en cada una.
- Para el caso de otras EPS, el empleado deberá enviar a la Coordinación de Nómina los documentos pertinentes.

Para los casos de HOSPITALIZACIÓN

El empleado deberá informar al jefe directo que será hospitalizado (esto lo debe hacer desde el día 1 de la hospitalización) y enviar el certificado de Hospitalización. Una vez finalizada ésta, deberá enviar el certificado de Incapacidad al jefe inmediato con copia a Nómina (nomina@pasteur.com.co).

En la brevedad posible, deberá enviar el documento original a la Coordinación de Nómina.

NOTAS

- A. Es responsabilidad tanto del empleado como del jefe inmediato estar al día en el reporte oportuno de las incapacidades médicas y en la entrega de la documentación oficial de la EPS que soporta dicha incapacidad tal como se indicó en el presente documento.
- B. Las incapacidades por médico particular, no son válidas para justificar la ausencia del empleado. Los días serán descontados de la nómina y se verán afectadas las prestaciones sociales (Prima, Cesantías, Vacaciones).
- C. Las incapacidades por incidentes o accidentes de trabajo, deberán ser reportadas también a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme se encuentra establecido el proceso.

Coordinación de Nómina
Distribuidora Pasteur S. A.